



"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de agosto de 1995

Número 43

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON LA INTERVENCION COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS: GENERAL DE GOBIERNO LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ, DE FINANZAS Y PLANEACION, ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. ARTURO PEREZ GARCIA, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ING. ENRIQUE RIVAPALACIO GALICIA Y DE ADMINISTRACION, ING. ALBERTO CURI NAIME; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GONZALO HERNANDEZ MORENO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CELESTINO REYES DIAZ, POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL CITADO MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- LA CONSTITUCION FEDERAL ESTABLECE EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRAN A SU CARGO ENTRE OTROS, EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.
- II.- LA LEY DE TRANSITO Y SU REGLAMENTO GENERAL, SEÑALAN QUE CORRESPONDERA A LAS AUTORIDADES ESTATALES DE TRANSITO, LA FUNCION DE REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSITO, SIN

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

Convenio de coordinación que celebran el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chalco, Méx., por el que se establecen modalidades en el ejercicio de la función pública para la prestación y operación del Servicio de Tránsito en el citado Municipio de Chalco, Méx.

(Viene de la primera página)

PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE CONSIGNAN ESOS ORDENAMIENTOS EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

- III.- EL GOBIERNO DEL ESTADO HA PROPUGNADO POR EL FORTALECIMIENTO EN TODOS LOS ORDENES DE LOS MUNICIPIOS Y DE SUS AYUNTAMIENTOS; FORMA PARTE MUY DESTACADA DE ESTAS ACCIONES, DEFINIR LOS MECANISMOS LEGALES CONFORME A LOS CUALES ESTOS ULTIMOS TENGAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MAYOR INTERES PARA LA POBLACION.
- IV.- EN ATENCION A LO ANTERIOR Y ADEMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE DESCENTRALIZACION Y APOYO MUNICIPAL QUE ORIENTAN AL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONVIENE POR ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECER MODALIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ATRIBUCION A CARGO DEL ESTADO PARA LA PRESTACION Y OPERACION DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES AL SERVICIO DE TRANSITO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO.
- V.- EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES SUFICIENTES, PARA LA PRESTACION EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITO; Y EL CABILDO DE SU AYUNTAMIENTO HA AUTORIZADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE ESTE CONVENIO.
- VI.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AMBAS PARTES HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE LLEVAR A CABO COORDINADAMENTE LAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION, QUE PERMITAN UN SENSIBLE MEJORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, DE MODO QUE TODO ELLO SE TRADUZCA EN LA ELEVACION DE LOS NIVELES CON QUE DEBE SER PRESTADO ESTE SERVICIO.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION FEDERAL EN SUS ARTICULOS 115 Y 116, POR LA CONSTITUCION

POLITICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 112, 77 FRACCION XXXVIII Y 113, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN SU ARTICULO 17 Y POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 2, 5, 31 FRACCIONES II Y VII, 48 FRACCION II, 125 FRACCION VIII, 126, 142 Y 144, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, ACUERDAN LLEVAR A CABO ACCIONES CONCURRENTES Y COORDINADAS PARA ATENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CITADO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN ESTABLECER MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO, QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS Y CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO Y EN SUS ANEXOS DE EJECUCION.
- SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO" EJERCERA LAS FACULTADES PREVISTAS LEGALMENTE PARA EXPEDIR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y A LA OPERACION DE ESTE SERVICIO Y A SU INSPECCION Y SUPERVISION.
- TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERA LA FUNCION DE OPERAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO, CON APEGO A LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE Y A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR.
- CUARTA.-** LAS FUNCIONES Y ACCIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO QUE QUEDAN A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", SON:
- A).-** LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO DE VEHICULOS DENTRO DEL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO.
 - B).-** EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO.

- C).- LA AUTORIZACION DE HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS.
 - D).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA.
 - E).- LA IMPOSICION DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO.
 - F).- LA CALIFICACION Y RECAUDACION DEL IMPORTE DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES, A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN EL CAMPO DE LA COORDINACION FISCAL ESTATAL.
 - G).- LA OPERACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO DE VEHICULOS Y GRUAS, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.
 - H).- LA EDUCACION VIAL DE LA CIUDADANIA.
- QUINTA.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA ACORDAR EN TODO TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, ASUMIR INTEGRAMENTE LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEMANDEN.
- SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, PONDRÁ A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y BAJO EL MANDO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN SU MUNICIPIO.
- SEPTIMA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS ANEXOS DE EJECUCION QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO PODRAN, EN FORMA COORDINADA, LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCION OPERATIVA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.
- OCTAVA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGAN A QUE EN LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, SE CUMPLA CON LAS BASES DE OPERACION QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION.

- A).- TRATO CORRECTO, AMABLE Y HONESTO A LA POBLACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.
- B).- PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, EN LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TRANSITO.
- C).- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO, MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTOS Y COORDINADOS.
- D).- AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO.
- E).- ADOPCION EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE NORMAS, METODOS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS DE EJECUCION COMUNES REGIONALMENTE.
- F).- ESTABLECIMIENTO CONJUNTO EN EL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, DE PROGRAMAS PARA LA SELECCION, CAPACITACION, RECLUTAMIENTO, ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL QUE SE DE DE ALTA O QUE ESTE EN ACTIVO.
- G).- INCORPORACION AL SERVICIO OPERATIVO, UNICAMENTE DE PERSONAL AVECINDADO EN EL MUNICIPIO Y EGRESADO DEL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO.

NOVENA.- "EL GOBIERNO" ASUME CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO TRANSFIERE AL MUNICIPIO; Y CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIPAMIENTO, LOS VEHICULOS Y EL ARMAMENTO A QUE SE REFIERE EL CITADO ANEXO.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERA LA FUNCION OPERATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, DESTINANDO AL EFECTO LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.

DECIMA**PRIMERA.-**

EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO I, "EL GOBIERNO" CONTINUARA DANDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA.

DECIMA**SEGUNDA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, SE SUBROGARA A TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL GOBIERNO" CON LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A INCORPORAR A SU PLANTILLA A DICHO PERSONAL AL CONCLUIR EL PLAZO CITADO, Y CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

DECIMA**TERCERA.-**

EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO REFERIDO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL PERSONAL QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y QUE EN CONCEPTO DE "EL AYUNTAMIENTO", FUNDADA Y MOTIVADAMENTE DEBA CAUSAR BAJA. "EL AYUNTAMIENTO" DARA AVISO DE INMEDIATO A "EL GOBIERNO" PARA QUE LO SUSTITUYA.

DECIMA**CUARTA.-**

EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADSCRIBA, POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO, PROVENGA DEL PERSONAL EN ACTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DESIGNARA INMEDIATAMENTE A LOS EFECTIVOS QUE LO SUSTITUYAN.

DECIMA**QUINTA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" ASUME POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, LA OBLIGACION DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPOSICION DEL EQUIPO, ARMAMENTO, VEHICULOS, ASEGURAMIENTO DE ESTOS Y CARTUCHOS QUE RECIBE DE "EL GOBIERNO" Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, PARA TENERLOS EN TODO TIEMPO EN BUEN ESTADO DE USO; "EL AYUNTAMIENTO" REpondra, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION CITADO, PARA ADSCRIBIRLOS AL SERVICIO DE TRANSITO, LOS VEHICULOS QUE POR CUALQUIER CAUSA QUEDEN FUERA DE SERVICIO EN FORMA PERMANENTE.

**DECIMA
SEXTA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO, CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO. EN CUALQUIER TIEMPO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA CONCERTAR CON "EL GOBIERNO", APOYOS PARA EFECTUAR ESTOS TRABAJOS.

**DECIMA
SEPTIMA.-**

A FIN DE ESTABLECER Y PRESERVAR CRITERIOS CONCORDANTES CON LOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGION Y LOS DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS DE CIRCULACION, CONTROL DE TRANSITO Y VIALIDAD QUE ELABORE "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRAN DE LA APROBACION DE "EL GOBIERNO" PARA SER PUESTOS EN EJECUCION.

**DECIMA
OCTAVA.-**

PARA LA CONSTRUCCION DE VIALIDADES PRIMARIAS, MODIFICACION DEL SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS EXISTENTES, LAS ADECUACIONES DE SUS INTERSECCIONES Y PARA LA INSTALACION DE SEÑALES O DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA.

**DECIMA
NOVENA.-**

EN NINGUN CASO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DISMINUIR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O PRESUPUESTALES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y SU ANEXO DE EJECUCION, SE ADSCRIBEN AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO.

VIGESIMA.-

"EL AYUNTAMIENTO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, EN TERMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PODRA FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO, POR LAS CONDUCTAS VIOLATORIAS A LAS NORMAS RESPECTIVAS.

TRATANDOSE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS NOVENA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, DARA AVISO A LA CONTRALORIA INTERNA DE

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE ESTA PROCEDA CONFORME A DERECHO.

LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL AYUNTAMIENTO" Y LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EN SU CASO, INFORMARAN OPORTUNAMENTE A SUS SUPERIORES, SOBRE EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE IMPONGAN.

**VIGESIMA
PRIMERA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" UTILIZARA EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACION QUE "EL GOBIERNO" CEDE, FRECUENCIAS RADIO-ELECTRICAS Y CLAVES DIVERSAS A LAS DE "EL GOBIERNO". EN TODO CASO SE HARAN LAS ADAPTACIONES TECNICAS QUE SEAN NECESARIAS EN LOS EQUIPOS PARA QUE CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN, A JUICIO DE "EL GOBIERNO", SE PUEDAN EFECTUAR ENLACES EN UNA MISMA FRECUENCIA

**VIGESIMA
SEGUNDA.-**

"EL GOBIERNO", CON LA INTERVENCION DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO QUE CORRESPONDA Y "EL AYUNTAMIENTO", PRECISARAN EN LOS ANEXOS DE EJECUCION, LOS TERMINOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y LA ASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.

**VIGESIMA
TERCERA.-**

"EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRARAN REUNIONES TRIMESTRALES CON EL OBJETO DE EVALUAR LA EVOLUCION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR AMBAS PARTES.

**VIGESIMA
CUARTA.-**

"EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A RESPETAR BAJO LA RECTORIA DEL GOBIERNO, EL CONVENIO DE ZONAS ALEDAÑAS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

**VIGESIMA
QUINTA.-**

LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**VIGESIMA
SEXTA.-**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO ASI LO DETERMINE ALGUNA DE LAS PARTES, CON AVISO PREVIO DE 30 DIAS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

TRANSITORIOS**PRIMERO.-**

ESTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS Y ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO.

SEGUNDO.-

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO A INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE ADSCRIBA AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, EN IGUAL MEDIDA EN QUE LO HAGA DURANTE DICHO PERIODO "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERO.-

EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR, LA OBLIGACION A CARGO DE "EL GOBIERNO" CONTENIDA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO NO SE ENTENDERA, EN NINGUN CASO, PRORROGADA POR TIEMPO MAYOR AL PREVISTO EN EL ANEXO DE EJECUCION, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTO.-

EL PERSONAL QUE TRANSFIERA "EL GOBIERNO" Y ADSCRIBA "EL AYUNTAMIENTO" AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PODRA EXCEPTUARSE POR UNICA VEZ, DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA OCTAVA, LITERAL "G" DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTO.-

PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA CUARTA LITERALES "E" Y "F", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA LOS TABULADORES QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, SE FIRMA POR LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

TESTIGO DE HONOR
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHALCO, MEXICO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ
(Rúbrica)

LIC. GONZALO HERNANDEZ MORENO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA
(Rúbrica)

LIC. CELESTINO REYES DIAZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

ING. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

ING. ALBERTO CURI NAIME
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ING. ENRIQUE RIVAPALACIO GALICIA
(Rúbrica)